

Permite emplear a jóvenes

## El TSJ recurre a un fallo del tribunal europeo para avalar la jubilación a los 65 años

"Según la evolución de la situación del empleo en el sector sanitario, no parece carente de sentido que las autoridades de un Estado miembro consideren que el establecimiento de un límite de edad, que conduce a que los facultativos de mayor edad abandonen el mercado laboral, pueda favorecer el empleo de profesionales más jóvenes".

Santiago Rego. Santander | 18/11/2011 00:00

"Según la evolución de la situación del empleo en el sector sanitario, no parece carente de sentido que las autoridades de un Estado miembro consideren que el establecimiento de un límite de edad, que conduce a que los facultativos de mayor edad abandonen el mercado laboral, pueda favorecer el empleo de profesionales más jóvenes".

La Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recoge literalmente esa parte del fallo del Tribunal Justicia de la Unión Europea -asunto C 341/08/Petersen- que analiza el límite de edad para lograr determinados objetivos.

- El objetivo de establecer un límite de edad es prevenir un riesgo de perjuicio grave para el equilibrio financiero de la Seguridad Social

El tribunal cántabro ha venido desestimando las reclamaciones de los médicos que al llegar a los 65 años de edad pretenden prorrogar el ejercicio hasta los 70. La novedad de la sentencia radica en que el tribunal autonómico justifica su postura favorable a la Administración en un fallo del Tribunal de Justicia comunitario.

El fallo destaca que para "preservar el equilibrio financiero del sistema de salud pública, ámbito cuyo responsable es el Estado y que, por definición, no se extiende al sistema de salud privado como fórmula para controlar el gasto del sector de la sanidad pública, es necesaria la adopción de medidas al efecto".

El TSJ, en la línea del tribunal europeo, afirma que mantener el límite de edad es compatible con la directiva europea del trabajo, "en la medida en que está dirigido a prevenir un riesgo de perjuicio grave para el equilibrio financiero del sistema de Seguridad Social, con el objetivo de conseguir un elevado grado de protección de la salud, cuya comprobación corresponde al órgano jurisdiccional nacional".

Igualmente se aborda si ese límite de edad está justificado por el objetivo de repartir entre las generaciones las posibilidades de empleo a un profesional de la sanidad. "La promoción de la

contratación es un objetivo legítimo de empleo de los Estados miembros, con el que se pretende mejorar las oportunidades de inserción en la vida activa de ciertas categorías de trabajadores.

Una medida adoptada para favorecer el acceso de los jóvenes a una profesión puede considerarse una medida de política de empleo".

Estudio de necesidadesEl TSJ desestima el recurso de una facultativa contra la resolución de Sanidad e indirectamente también contra el Acuerdo Integral para la Mejora de la Calidad en el Empleo del Personal del Servicio Cántabro de Salud (SCS), cuyo Plan de Ordenación de Recursos Humanos deja en evidencia que la Administración realizó un estudio adecuado de las necesidades de personal del SCS. En cuanto a la carencia de médicos en el SCS, "no deja de ser una mera alegación, pues ello no se desprende de los datos del expediente".

Diario médico

<http://www.diariomedico.com/2011/11/18/area-profesional/normativa/el-tsj-recurre-a-un-fallo-del-tribunal-europeo-para-avalar-la-jubilacion-a-los-65-anos>